



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRASCAL en contra de VIRGINIA ISABEL
CALUME LLORENTE
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00063-00

SECRETARÍA. Montería, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la fecha no se ha presentado escrito alguno al correo del juzgado mediante el cual se pretenda subsanar los defectos formales que adolece el libelo incoador, señalados en el auto de fecha 05 de mayo del año que discurre. Provea,
El Secretario

Jairo Sara Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a examinar las actuaciones relevantes del proceso y en primer lugar se ordenó mediante auto de fecha 05 de mayo del presente año subsanar la demanda, y se le otorgó un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día a la notificación por estado de dicho proveído, que lo fue el día 06 de los cursantes, para que la parte demandante subsanara la demanda, término judicial que feneció el día 13 de mayo, sin que hasta esa calenda presentara la parte interesada escrito alguno.

En este orden de ideas, y como quiera que la parte accionante no subsanó oportunamente los defectos incurridos en el libelo demandador, tal como venía ordenado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2022, y en consecuencia de ello la demanda impetrada por el señor **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARRASCAL** en contra de la señora **VIRGINIA ISABEL CALUME LLORENTE**, no cumple con todos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los cánones 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 respectivamente; el Despacho, en atención a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa del canon 145 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a rechazar la demanda impetrada.

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no subsanada la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRASCAL en contra de VIRGINIA ISABEL
CALUME LLORENTE

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00063-00

SEGUNDO: Rechazar la demanda presentada por el señor **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARRASCAL** en contra de la señora **VIRGINIA ISABEL CALUME LLORENTE**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Désele salida al presente proceso de las plataformas electrónicas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS